



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
19 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

56° período de sesiones

30 de septiembre a 18 de octubre de 2013

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de la República de Moldova

Nota del Comité

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados de la República de Moldova (CEDAW/C/MDA/4-5).

Generalidades

1. El informe contiene pocos datos desglosados por sexo y otros factores tales como la edad, el origen étnico, la ubicación geográfica y la situación socioeconómica relativos a las esferas y las disposiciones de la Convención, aun cuando en él se indica que la Oficina Nacional de Estadística ha adoptado medidas importantes para elaborar estadísticas desglosadas por sexo (párr. 29)¹. Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas emprendidas para mejorar la recopilación y el análisis de información y datos desglosados por sexo y otros factores relativos a las esferas y las disposiciones de la Convención. En concreto, facilítense datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer, la trata de mujeres y niñas, la explotación de la prostitución y la situación de las mujeres de grupos desfavorecidos, como las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural, las mujeres de edad y las romaníes. Explíquese también cómo se utilizan esos datos para la formulación de políticas y programas específicos y el seguimiento y la evaluación de los progresos realizados en el logro de la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre.

¹ A menos que se indique otra cosa, los números de los párrafos se refieren a los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Estado parte (CEDAW/C/MDA/4-5).

Marco constitucional, legislativo e institucional

2. En el párrafo 17 del informe se indica que, durante el período que se examina, se estaba procediendo a ajustar la legislación nacional a los requisitos de la Ley N° 5-XVI (Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres), dándose prioridad a la identificación de mecanismos de aplicación relevantes. Proporcionen información sobre el resultado de los ajustes aplicados a los instrumentos legislativos sobre la materia.

3. Sírvanse explicar si la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la legislación nacional conexas forman parte integrante de los estudios de derecho y de la formación de los miembros del Parlamento, el poder judicial, las profesiones jurídicas, la policía y demás personal encargado de dar cumplimiento a la ley, como se recomienda en el párrafo 17 de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/MDA/CO/3). Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para difundir la Convención entre la población en general y para sensibilizar a las mujeres, en particular a las que pertenecen a los grupos más desfavorecidos, respecto de los derechos que les asisten en virtud de la Convención y de la legislación nacional pertinente, así como de los medios disponibles para solicitar una reparación si son objeto de discriminación. Facilítese información sobre las denuncias de discriminación por motivos de sexo y género presentadas por mujeres ante los tribunales y otros organismos encargados de recibir denuncias (a saber, el Centro de Derechos Humanos o la Inspección del Trabajo), e indíquese cuál fue su resultado así como la reparación ofrecida.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

4. Sírvanse facilitar información más detallada sobre las medidas adoptadas para reforzar el mecanismo nacional destinado a coordinar la aplicación de la Convención y la legislación nacional y los planes y programas de igualdad de género pertinentes, a saber, el Comité Gubernamental para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la División para la igualdad entre los géneros y las políticas de prevención contra la violencia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia, y los centros de coordinación de las cuestiones de género en los ministerios (párr. 25). Indíquense también las medidas adoptadas para reforzar la facultad de adopción de decisiones y aumentar los recursos humanos y financieros de esos mecanismos nacionales, como recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/MDA/CO/3, párr. 13). Rogamos indiquen asimismo si se han restablecido los centros de coordinación de las cuestiones de género en la administración local.

Medidas especiales de carácter temporal

5. En el párrafo 32 del informe se indica que la modificación del Código Electoral relativa a la reserva de una cuota del 30% para mujeres está pendiente de la aprobación del Parlamento. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se están adoptando para promulgar la modificación del Código Electoral. En el informe también se señala que se ha llegado a un punto muerto en relación con la "representación de cuotas por sexo en los documentos de los distintos partidos" (párr. 33). Describanse los obstáculos que existen a ese respecto y las medidas que se han adoptado para superarlos.

Estereotipos

6. En el informe se indica que algunos estudios realizados sobre la igualdad entre los géneros confirman la persistencia de los estereotipos de género en la sociedad (párr. 43) y

se facilita información sobre algunas medidas adoptadas en el marco del sistema educativo (párrs. 47 y 51). Se indica también que los estudios confirman que las actitudes estereotipadas de los hombres con respecto a las mujeres perpetúan los actos de violencia contra estas (párr. 73). Sírvanse informar sobre las nuevas medidas previstas e indicar si el Estado parte tiene previsto elaborar una política integral, coordinada y a gran escala para modificar los patrones socioculturales que dan lugar a estereotipos que perpetúan la violencia de género y la subordinación de la mujer y obstaculizan el ejercicio de los derechos que le reconoce la Convención. En el párrafo 52 del informe se señala que, de conformidad con los resultados de los análisis de la cobertura sobre la igualdad de género en los medios de comunicación de la República de Moldova, persisten los estereotipos, las diferencias y los enfoques sesgados con respecto a hombres y mujeres. Sírvanse explicar el papel que desempeña el Estado parte en la tarea de alentar a los medios de comunicación y la publicidad a adoptar y aplicar medidas, directrices y códigos de conducta de autorregulación u otras formas de autorregulación que promuevan el uso de un lenguaje no sexista y la presentación de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, y a preparar e impartir capacitación con una perspectiva de género dirigida a los profesionales de los medios de comunicación.

7. ¿Qué medidas se están adoptando para eliminar los estereotipos de género que persisten e impiden a la mujer que elija una profesión, como la prohibición de la inscripción de las mujeres en las academias militares a la que se hace referencia en el informe (párr. 55)?

Violencia contra la mujer

8. En el párrafo 60 del informe se dice que la Ley de prevención y lucha contra la violencia doméstica N° 45-XVI entró en vigor en septiembre de 2008. Facilítase información detallada sobre los progresos realizados para prevenir la violencia doméstica, incluida la violación conyugal. Proporcionense asimismo datos sobre: a) los casos de violencia doméstica contra mujeres denunciados a la policía; b) las investigaciones iniciadas; c) los condenados y las sentencias impuestas a los autores; d) los casos de incumplimiento de órdenes de protección y el número de casos en que se impusieron multas administrativas y sanciones penales por dicho incumplimiento; y e) las mujeres asesinadas por sus maridos, parejas o exparejas, de existir datos a este respecto.

9. De acuerdo con la información facilitada, las autoridades del Estado parte muestran una evidente falta de iniciativa para aplicar la Ley N° 45-XVI. Sírvanse describir las medidas adoptadas para: a) informar al público en general, en particular a las mujeres, incluidas las mujeres de zonas rurales, las mujeres de edad y con nivel educativo bajo, acerca de las medidas disponibles para prevenir la violencia doméstica y para proteger a las víctimas y alentar a las mujeres a que denuncien los actos de violencia; b) velar por que los autores de actos de violencia sean enjuiciados y las sanciones que se les impongan sean proporcionales a la gravedad de los actos; c) proporcionar a las víctimas protección y servicios de apoyo adecuados, incluido asesoramiento jurídico y psicológico, así como un número suficiente de centros de acogida con la capacidad adecuada, vías de recurso y rehabilitación; y d) organizar más actividades de fomento de la capacidad y formación destinadas a todos los profesionales relevantes que se ocupan de las víctimas de la violencia doméstica (como agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales y sanitarios y miembros de la judicatura). ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la coordinación y cooperación de las partes interesadas en el marco del Consejo de coordinación interministerial establecido en 2010 (párr. 64)?

10. En el párrafo 76 del informe se confirma la necesidad de subsanar el desfase existente entre el marco jurídico y normativo y su aplicación, en particular por lo que respecta al procedimiento relativo a la emisión y el cumplimiento de las órdenes de

protección. Según la información recibida, el sistema de órdenes de protección en virtud de la Ley N° 45-XVI no cubre adecuadamente las necesidades de las víctimas en situaciones de peligro inmediato debido al hecho de que las medidas de protección judicial de las víctimas suelen aplicarse con retraso o ser rechazadas por los tribunales, y de que no se da cumplimiento adecuado a las órdenes de protección, en parte porque los autores solo son considerados responsables en caso de incumplimiento repetido de dichas órdenes. Además, la información recibida pone en entredicho los actos de mediación y conciliación en casos de violencia doméstica por no tener en cuenta la desigual relación de poder entre la víctima y el autor. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y previstas para solucionar esos problemas y explíquese si el Estado parte tiene prevista la emisión de órdenes de protección de emergencia, inmediatas y a corto plazo y la concesión de prioridad a la seguridad de las víctimas.

11. En el informe no se dice nada acerca de las mujeres víctimas de otras formas de violencia, como el acoso sexual, la violación y otros actos de violencia sexual. Por otro lado, de acuerdo con la información recibida, la definición de actos de violencia sexual que figura en el Código Penal del Estado parte es inadecuada. Además, se menciona el caso de *I. G. c. la República de Moldova* (demanda N° 53519/07) en el que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que el Estado parte había infringido el Convenio Europeo de Derechos Humanos por la investigación y el enjuiciamiento deficientes de un caso de violación. Sírvanse proporcionar información y datos sobre otras formas de violencia contra la mujer y explicar las medidas adoptadas o previstas para garantizar que las definiciones de violación y actos de violencia sexual, así como las investigaciones y los enjuiciamientos de actos de ese tipo se articulen en torno a la falta del consentimiento voluntario de la víctima.

Trata y explotación de la prostitución

12. Según se señala en el informe, los principales países de destino en relación con la trata con fines de explotación sexual son Turquía, la Federación de Rusia, Chipre y los Emiratos Árabes Unidos (párr. 96). Sírvanse informar de si se han adoptado medidas para establecer un mecanismo de cooperación con esos países con objeto de poner fin a la demanda de mujeres víctimas de la trata y enjuiciar a quienes se dedican a la trata en los países de destino.

13. Se ruega describan el mandato y las atribuciones del Sistema nacional de remisión (párrs. 86 y 87). Asimismo, proporciónese información sobre las medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad a las víctimas de la trata y prestar asistencia y apoyo a las víctimas y posibles víctimas, así como sobre los riesgos reales a que se enfrentan las víctimas de la trata de ser procesadas en aplicación de la legislación del Estado parte sobre inmigración, trabajo y prostitución.

14. En el informe se indica que la prostitución no está legalizada en el Estado parte y que "las personas que utilizan los servicios de prostitución no son consideradas responsables" con arreglo a la ley. Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos existentes en el marco jurídico actual para proteger los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución, así como sobre las medidas adoptadas para luchar contra la explotación de la prostitución de la mujer. Explíquese si el Estado parte prevé revisar la legislación nacional vigente a fin de tipificar como delito el uso de esos servicios, como recomendaron los expertos al Estado parte (párrs. 99 a 101).

Participación en la vida política y pública y en la adopción de decisiones

15. El informe se refiere a las disposiciones de la Ley N° 5-XVI destinadas a asegurar el cumplimiento del principio de igualdad de género y obligar a los partidos y a otras organizaciones sociales y políticas a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre sus miembros, mujeres y hombres (párrs. 107 a 111). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena aplicación de esas disposiciones, así como para aumentar la representación de mujeres en cargos electos o designados y en otros cargos que impliquen la adopción de decisiones a todos los niveles, especialmente en el poder judicial y en el servicio diplomático, incluido el cargo de embajador.

Empleo

16. En el informe se reconoce la existencia de una desigualdad salarial en razón del género que se atribuye a las diferencias en los promedios de los salarios que se perciben en sectores laborales de tradición "masculina" y "femenina" (párrs. 168 a 170). Facilítese información sobre las medidas concretas adoptadas o previstas para subsanar la desigualdad en la remuneración y la segregación ocupacional en los sectores público y privado, y promover el acceso de las mujeres a puestos de adopción de decisiones. Explíquese cómo promueve el Estado parte la evaluación objetiva de los puestos de trabajo con el fin de aplicar el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo formal, en particular las medidas destinadas a las categorías de mujeres que tienen menos oportunidades laborales, como las mujeres del medio rural, las migrantes, las romaníes y las mujeres con discapacidad. Facilítese asimismo información acerca de la revisión del Decreto gubernamental N° 264, que incluye una lista de trabajos prohibidos para las mujeres, y de su ajuste a los requisitos del mercado de trabajo actual (párr. 177). ¿Qué medidas se están adoptando para evitar la concentración de trabajadoras en sectores poco remunerados del mercado laboral? Sírvanse indicar las medidas que el Estado parte está aplicando para garantizar un entorno de trabajo seguro en el que no exista discriminación, en particular haciendo frente al acoso sexual en el trabajo. Explíquese en qué medida se aplica la inversión de la carga de la prueba para proteger el derecho de la mujer a la no discriminación en el trabajo y su acceso al empleo.

18. En el informe se señala que existe una sobreprotección de la maternidad, y se menciona al respecto la concesión de tres años de licencia parental con pago parcial y tres años adicionales de licencia parental no remunerada en virtud de la cual el progenitor que disfruta de la licencia mantiene su puesto de trabajo (párrs. 37 y 38). El Estado parte reconoce que el período de licencia parental adicional es un impedimento para la promoción de la mujer (párr. 39) y que la licencia parental remunerada parcialmente es disfrutada casi exclusivamente por las madres (párr. 38). El Código de Trabajo prohíbe el despido de mujeres con hijos menores de 6 años de edad; también obliga a los empleadores a proporcionar trabajo a tiempo parcial cuando lo solicite una mujer embarazada, un empleado con hijos a cargo menores de 14 años o un empleado que tenga a su cargo a un familiar (párrs. 41, 162 y 163). ¿Qué planes se han previsto para garantizar una distribución más equitativa de las responsabilidades de los padres en relación con el cuidado de los hijos y otros miembros de la familia y aumentar las posibilidades de las mujeres de acceder al empleo y lograr ascensos? Sírvanse proporcionar datos desglosados por sexo sobre el trabajo a tiempo parcial al que pueden optar los padres en aplicación de las disposiciones sobre protección de la maternidad/paternidad.

Salud

19. En el informe se menciona la Estrategia nacional de salud reproductiva para el período 2005-2015. Sírvanse describir las medidas adoptadas, en el marco de esta estrategia, para sensibilizar a las mujeres y las niñas sobre cuestiones de salud sexual y reproductiva y los derechos que les asisten a ese respecto, en particular dándoles a conocer las maneras de protegerse de las enfermedades de transmisión sexual. ¿Cómo tiene previsto el Estado parte resolver la falta de planes de estudios que tengan en consideración los derechos humanos, unificados e integrales, en lo que se refiere a los derechos y a la salud sexual y reproductiva, en las escuelas primarias y secundarias, que se reconoce en el párrafo 223 del informe? Según la información recibida, las mujeres de ciertos grupos desfavorecidos pueden ser sometidas a esterilización forzada, y se hace referencia a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *G. B. y R. B. c. la República de Moldova* (Demanda N° 16761/09). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para ajustar la legislación y las prácticas sobre esterilización a la normativa internacional.

Mujeres del medio rural y otros grupos de mujeres desfavorecidas

20. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas y previstas por el Estado parte para garantizar que las mujeres del medio rural, las mujeres romaníes y las mujeres con discapacidad tengan acceso efectivo a servicios de atención médica y otros servicios sociales asequibles y de calidad, así como a la educación, el empleo y la participación en la vida pública y política, incluida la participación en los niveles de adopción de decisiones. Según la información recibida, varias regiones del Estado parte tienen escuelas y clases separadas para niños romaníes y no romaníes. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para acabar con la segregación de los romaníes, garantizar la inscripción y la permanencia de las niñas y mujeres romaníes en las escuelas y lograr que estas concluyan la enseñanza superior. Faciliten asimismo información sobre la estrategia, de haberla, para eliminar la discriminación de las mujeres y niñas con discapacidad, en particular discapacidad mental e intelectual.
